

**APERTURA DE LA JORNADA EN HOMENAJE
AL DR. LUIS HENRIQUE FARÍAS MATA
A CARGO DEL DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI,
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**

Para la Academia de Ciencias Políticas y Sociales es un auténtico privilegio rendir homenaje al egregio Académico Profesor Luis Henrique Farías Mata. Hacemos un reconocimiento a sus relevantes aportes a la magistratura judicial y a la docencia universitaria en Venezuela. Apreciamos sus valiosas contribuciones a la construcción del estado de derecho y en particular a la fundación de los cimientos jurídicos de los sistemas contencioso administrativo y contencioso comunitario andino en nuestro país.

Para esta Corporación también es un compromiso ético reconocer a quién desde la ciencia y la práctica exaltó el digno y exigente oficio del juez y en la docencia alcanzó la verdadera dignidad de “*maestro de maestros*”.

Farías Mata hizo un retrato de su época en la que el derecho público evolucionó para consolidar el estado de derecho y la democracia. Al amparo de la constitución de 1961 protagonizó, entre otros maestros, un periodo de actividad creadora de institucionalidad, tan importante como la que más en la historia del país. Participó en la redacción de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia y del Tratado que creó el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. Asumió el papel de sentar los cimientos jurídicos, técnicos y éticos para edificar un sistema judicial de control de la actividad administrativa, lo suficientemente sólidos para dotarlos de la fortaleza necesaria para ser gestionado con eficacia. Su obra trasciende hoy en sus discípulos, y en los discípulos de sus discípulos. A pesar del oprobio de estos decenios de regresión y barbarie, su obra seguirá siendo fundamento y ejemplo vivo para la reconstrucción y vigencia efectiva de la institucionalidad judicial.

La eminencia de este magistrado no se deriva del cargo, sino de las cualidades que el Magistrado incorporó al cargo. Empezó su carrera judicial como juez de municipio y llegó a ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Andino de Naciones. Sus sentencias son auténticas

piezas maestras que proporcionaron el fundamento doctrinal de un gran sistema, que hoy son recordadas más allá de su valor técnico y del restringido mundo de los profesionales del derecho.

La grandeza del juez Farías Mata reside en la forma de penetrar en la esencia de los problemas y en su sentido del futuro por el que previó las necesidades que habría de surgir, para fijar los principios jurídicos que debían darles respuesta a esos problemas.

La función judicial le proporcionó la oportunidad de practicar ese arte creativo por el que se adapta el derecho a la necesidad del orden social cambiante. Gracias a su vocación de estudio, a su profunda erudición y a su sentido de la realidad, su tarea consistió en moldear las experiencias del derecho comparado para que pudieran ser útiles en la satisfacción de las necesidades del presente. Siempre decía que había que ir al origen de las instituciones para entender su contexto de aplicación.

Admiramos la lucidez del maestro cada vez que contemplamos su obra. El carácter genial de sus sentencias o de sus votos salvados: Concisión, claridad, elocuencia, son el sello de Farías Mata que hacen irresistibles sus opiniones. Como los grandes magistrados de todos los tiempos¹, el impacto creativo de sus sentencias consistió en su rigurosa búsqueda de las consecuencias lógicas, su facilidad para plantear y resolver un caso, su cuidado del lenguaje, la energía y el equilibrio de su estilo y el desarrollo *in crescendo* de su línea argumental.

Se le recordará como un consumado maestro en la utilización del lenguaje como instrumento jurídico. “*Un portador de ciencia, pero un artista de su exposición*”².

Resuenan en la antología de la jurisprudencia venezolana los nombres de casos emblemáticos que se vinculan a sus aportaciones más célebres.

i. Caso *Depositaria Judicial*, 1982, sobre el control jurisdiccional de la potestad administrativa discrecional³;

¹ Cfr. SCHWARTZ, Bernard, Los diez mejores jueces de la historia norteamericana, Cuadernos Civitas, Madrid 1980, p.

² Referencia a la obra judicial del Juez norteamericano Benjamín Cardozo,

³ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 2 de noviembre de 1982, caso *Depositaria Judicial*, en Gaceta Forense No. 118, Vol. I, año 1982, p. 153-185.

ii. Caso *Arnaldo Lovera*, 1989, sobre la presunción de legalidad de los actos administrativos; y los principios de Ejecutividad y Ejecutoriedad de los actos administrativos⁴;

iii. Caso *Iván Pulido Mora*, 1985, sobre los derechos públicos subjetivos y la noción de interés personal legítimo y directo⁵;

iv. Caso *Eusebio Igor Vizcaya Paz*, 1985, sobre el recurso en carencia o por abstención⁶;

v. Caso *Acción comercial*, 1983, sobre los contratos administrativos⁷;

vi. Caso *Carlos Andrés Pérez*, 1993, sobre la definición formal del acto administrativo;⁷

vii. Caso *Fincas Algaba*, de 1988, sobre el carácter extraordinario de la acción de amparo constitucional;⁸

viii. Caso *Dixie Cup*, de 1987, sobre prohibición de aplicación discriminatoria de tributos municipales y estatales;⁹

ix. Voto salvado en la sentencia del caso *Becoblohm Puerto Cabello*, 1983, sobre la necesaria relación lógica entre el hecho imponible y su base cálculo en el diseño de los tributos;¹⁰

x. Voto salvado en la sentencia del caso *Silvia Rosa Riera*, de 1992, sobre la Responsabilidad Administrativa Extracontractual;¹¹ y

⁴ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 8 de noviembre de 1989, caso: Arnaldo Lovera, en *Revista de Derecho Público* No. 40, año 1989, p. 76-83.

⁵ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 3 de octubre de 1985, caso: Iván Pulido Mora, en *Gaceta Forense* No. 130, Vol. I, año 1985, p. 121-164.

⁶ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 28 de mayo de 1985, caso: *Eusebio Igor Vizcaya Paz*, en *Gaceta Forense* No. 127, Vol. I, año 1985, p. 484 y ss.

⁷ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 14 de junio de 1983, caso: *Acción Comercial*, en *Gaceta Forense* No. 121, Vol. I, año 1983, p. 40 y 72.

⁸ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 14 de septiembre 1993, caso: *Carlos Andrés Pérez*, en Oscar Pierre Tapia: *Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia*, No. 8-9, año 1993, p. 151-163.

⁹ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 23 de mayo de 1988, caso: *Fincas Algaba*, en *Gaceta Forense* No. 140, Vol. I, año 1988, p. 109 y 114.

¹⁰ Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 20 de marzo de 1986, caso: *Silvia Rosa Riera*, en *Revista de Derecho Público* No. 26, año 1986, p. 104-106.

¹¹ Sentencia Tribunal de Justicia Andino del 13 de febrero de 1998, caso: *Canali*.

xi. Caso *Canali*, 1998, sobre la distinción del recurso de nulidad de cada país miembro del Acuerdo del recurso de nulidad comunitario;¹²

Todos los casos anteriores son grandes aportaciones jurisprudenciales, pero son grandes precedentes porque Farías Mata los hizo grandes con su liderazgo creativo para transformar positivamente el derecho público venezolano.

Su relación con la Universidad fue constante. Fue profesor por más de 40 años en la Facultades de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello y de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela. Llegó a ser decano de esta última y profesor fundador en 1981 de la cátedra del contencioso administrativo en la Universidad Católica Andrés Bello, siendo el primer curso que se dio en esa materia a nivel de pregrado en el país. Fue presidente de la Universidad Nacional Abierta y promotor consecuente de la Universidad de Margarita (UNIMAR). Tuvo un estilo propio de enseñar. Siempre adornado por la elegancia característica de su conducta y de su afecto.

Era un gusto enorme oír sus conferencias, rigurosamente formales y de una profundidad excepcional. Utilizó en sus clases el método de enseñanza basado en la mayéutica, también conocido como el “método socrático”, guiando a sus interlocutores al conocimiento que él quería enseñarles a través del diálogo y, sobre todo, la interrogación. Mediante preguntas y repreguntas conducía a sus estudiantes en un proceso intelectual complejo, de reflexión profunda sobre el tema abordado, que les permitía evaluar y construir sus propios conocimientos, así como elaborar argumentos válidos, bien estructurados, para sostener una determinada posición.

El Dr. Farías Mata tenía una personalidad igualmente excepcional. Sus condiciones humanas: humildad, generosidad, prudencia y amabilidad, entre muchas otras, eran otro motivo de admiración y respeto. Contemplar la dimensión de su personalidad, por supuesto, causaba asombro.

Farías Mata fue “*maestro de maestros*” en el decir del académico Rene De Sola. Hoy trasciende en sus discípulos como portadores permanentes y sucesivos de los valores humanos y republicanos que generosamente transmitió durante su existencia vital. Esta afirmación la confirma este

¹² Cfr. DE SOLA, René, “Actos disciplinarios jurisdiccionales”, en *Reflexiones Jurídicas*, Serie Misceláneas No. 5, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2008, p. 247.

acto académico efectuado por varios de sus más conspicuos discípulos, entre otros, los numerarios de esta corporación profesores Henrique Iribarren Monteverde, Rafael Badell Madrid, Carlos Acedo Sucre y Gerardo Fernández Villegas.

En este evento tendremos la oportunidad de reconocer facetas sobresalientes de la obra jurisprudencial y de la obra docente del maestro. Temas que abarcan la (i) consideración de los rasgos generales del contencioso administrativo, (ii) la jurisprudencia sobre el contrato administrativo, (iii) la discrecionalidad administrativa, (iv) el proceso administrativo, (v) sus aportaciones al derecho tributario, (vi) el amparo constitucional y (vii) el contencioso comunitario.

Estoy convencido que la razón fundamental de la degradación del estado de derecho y la democracia en Venezuela está en la pérdida de la autonomía e independencia del poder judicial. Nunca tendremos un poder judicial efectivo, mientras no tengamos jueces idóneos. Solo jueces del talante intelectual, la integridad moral y el liderazgo de Farías Mata son garantía de progreso jurídico y consolidación de la institucionalidad democrática.

Por eso, enalteciendo la imagen y el pensamiento de este personaje ilustre del derecho y de la judicatura venezolana, proyectamos la idoneidad de su ejemplo de lucha por el derecho, por la civilidad y por la venezolanidad, a la vez con este acto reforzamos el patrimonio moral e histórico de esta Corporación enriqueciendo nuestra tradición.

Este es un imperativo moral que se acrecienta en una Nación urgida por recomponer la aceptación, el reconocimiento y la estabilidad del Derecho; por retomar la deliberación racional y los consensos políticos mínimos, como precondition del control del poder por el Derecho.

No puedo terminar estas palabras sin agradecer al Académico Profesor Rafael Badell Madrid, por la iniciativa de este evento y a nuestra directora ejecutiva, Sra. Evelyn Barboza, por su eficiente organización.

Bienvenidos todos al salón de sesiones de la centenaria Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Mis mejores deseos de provecho y éxito en las exposiciones y deliberaciones que siguen.

Señoras, señores. Muchas gracias

BIBLIOGRAFÍA

DE SOLA, René, “Actos disciplinarios jurisdiccionales”, en *Reflexiones Jurídicas*, Serie Misceláneas No. 5, Academia de Ciencias Políticas

y Sociales, Caracas 2008, disponible en web [http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/2006/BolACPS_2006_144_37-53.pdf]
SCHWARTZ, Bernard, Los diez mejores jueces de la historia norteamericana, *Cuadernos Civitas*, Madrid 1980. ISBN 9788473981286.

Sentencias

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 2 de noviembre de 1982, caso Depositaria Judicial, en *Gaceta Forense*, Órgano de Publicidad de la Corte Suprema de Justicia, No. 118, Vol. I, año 1982.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 14 de junio de 1983, caso: *Acción Comercial*, en *Gaceta Forense*, Órgano de Publicidad de la Corte Suprema de Justicia, No. 121, Vol. I, año 1983.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 14 de diciembre de 1983, caso: *Becoblohm Puerto Cabello y otros* en acción de nulidad por inconstitucionalidad contra la Ordenanza de Impuesto sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, en *Gaceta Forense*, Órgano de Publicidad de la Corte Suprema de Justicia No. 122, Vol. II, año 1984.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 28 de mayo de 1985, caso: *Eusebio Igor Vizcaya Paz*, en *Gaceta Forense*, Órgano de Publicidad de la Corte Suprema de Justicia, No. 127, Vol. I, año 1985.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 3 de octubre de 1985, caso: *Iván Pulido Mora*, en *Gaceta Forense*, Órgano de Publicidad de la Corte Suprema de Justicia, No. 130, Vol. I, año 1985.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 17 de febrero de 1987, caso: *Dixie Cup de Venezuela, C.A. vs Consejo Municipal del Distrito Federal*, publicada en Repertorio de jurisprudencia Mensual de la Corte Suprema de Justicia, Oscar Pierre Tapia.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 23 de mayo de 1988, caso: *Fincas Algaba*, en *Gaceta Forense*, Órgano de Publicidad de la Corte Suprema de Justicia, No. 140, Vol. I, año 1988.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 15 de diciembre de 1992, caso: *Silvia Rosa Riera*, en *Revista de Derecho Público* No. 26, año 1986.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 8 de noviembre de 1989, caso: Arnaldo Lovera, en *Revista de Derecho Público* No. 40, año 1989.

Sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia del 30 de mayo de 1996, caso: *Carlos Andrés Pérez*, publicada en *Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia*, Oscar Pierre Tapia, No. 8-9, año 1993.

Sentencia Tribunal de Justicia Andino del 13 de febrero de 1998, caso: *Canali*.